

CIRCULAR CONJUNTA

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y VISITANTES.
DE: GERENCIA RTVC Y GERENCIA TEVEANDINA LTDA. - CANAL TRECE.
ASUNTO: MEDIDAS CONJUNTAS PARA LA PREVENCIÓN DE COVID-19.
FECHA:

RTVC y **CANAL TRECE** con el fin de promover el uso adecuado de las instalaciones y zonas comunes del Predio CAN en el cual operan las mismas, así como de la estación CAN de la Red Pública Nacional de Radio y Televisión, dando cumplimiento a las medidas de bioseguridad previstas en la Resolución No. 666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, han determinado emitir la presente circular.

Los servidores públicos, contratistas, practicantes, aprendices y visitantes en general de **RTVC** y **CANAL TRECE**, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por ambas entidades y en consecuencia atenderán las siguientes medidas adoptadas conjuntamente para el ingreso y permanencia en las instalaciones, las cuales se han implementado con la finalidad de prevenir y minimizar cualquier riesgo para la transmisión del virus COVID-19.

Por lo anterior, relacionan los siguientes parámetros:

- **Lavado de manos al ingreso a las instalaciones**

Con el fin de asegurar y promover un lavado de manos de acuerdo con los parámetros del Ministerio de Salud y Protección Social, para el ingreso a las instalaciones de RTVC y CANAL TRECE, será **obligatorio** que todas las personas realicen el lavado de manos con agua y jabón en los puntos instalados, en los cuales se garantizará la disponibilidad de los insumos correspondientes.

Adicionalmente, deberá llevarse a cabo el correcto uso de los elementos e insumos que se encuentran al servicio de las personas.

- **Uso obligatorio de los tapabocas.**

Para la aplicación de esta medida, se tomarán las siguientes acciones:

- Las entidades dispondrán al ingreso de las instalaciones tapabocas para cada uno de sus colaboradores o visitantes.
- Será responsabilidad de las áreas de Servicios Generales de RTVC y de la Dirección Jurídica y Administrativa de CANAL TRECE, asegurar la disponibilidad de los elementos de protección personal y su entrega.

- No se permitirá el acceso a las instalaciones a quien no porte adecuadamente el tapabocas.

- **Control de temperatura**

Teniendo en cuenta que uno de los síntomas asociados al COVID 19 es la fiebre superior a 37.5 °C se realizará control de éste a la entrada por medio de un sistema basado en inteligencia artificial, integrado a una cámara térmica portátil y a un dispositivo avanzado de procesamiento de datos; el dispositivo detecta los niveles de temperatura del cuerpo y rostro de un grupo de personas, y emite una señal de alarma si la medición se encuentra por encima de los estándares entregados por la OMS (37.5°C).

Cuando se genera la alerta, el sistema activa una advertencia que permite al personal de seguridad realizar una evaluación secundaria manual de la temperatura, con un termómetro.

No podrá ingresar a las instalaciones quien en el resultado de la toma arroje un estado febril, temperatura por encima de los 37.5°C.

- **Distanciamiento físico en zonas comunes.**

Para promover y asegurar el distanciamiento físico entre los colaboradores y demás personas que ingresen a las instalaciones, respecto de las zonas comunes de las instalaciones, se requiere que:

- El personal de ambas entidades debe conservar una distancia de seguridad por lo menos de dos (2) metros, con respecto de la cercanía con otras personas al desplazarse por las instalaciones evitando contacto directo.
- Mantener la derecha en los desplazamientos por las instalaciones.
- En los sitios donde se consumen alimentos (cafetería, comedor y deck) y en zonas de descanso o zonas comunes.
- Evitar intercambio físico de documentos de trabajo a no ser que sea absolutamente necesario o a discrecionalidad de las entidades.
- El uso de las escaleras se limitará a una sola dirección, subida o bajada, para lo cual se llevará a cabo la señalización correspondiente por parte de las entidades.

- **Uso e ingreso al área de cafetería.**

- El área de cafetería estará habilitada únicamente para tomar el almuerzo en el horario de 11:30 am a 2:30 pm.
- Solo podrán permanecer hasta 25 personas en estos espacios, para garantizar la distancia mínima de dos (2) metros, respetando la demarcación realizada y sin que haya posibilidad de que puedan moverse las mesas y sillas por parte de los colaboradores.
- Cada persona cuenta con hasta 15 minutos para el uso de las mesas dispuestas para ingerir los alimentos.

- Solamente se permite la manipulación de los hornos microondas al personal de servicios generales designados para este fin (de lunes a viernes) quienes harán la desinfección de éstos.
- RTVC y CANAL TRECE dispondrán de personal de servicios generales para realizar limpieza y desinfección antes y después de hacer uso de los espacios para alimentación.

- **Manejo de Residuos**
 - a. Cada entidad dispondrá de canecas rojas debidamente identificadas para la disposición exclusiva de residuos tales como: tapabocas, guantes, gafas y trajes antifluído.
 - b. Diariamente se realizará la recolección interna y el almacenamiento de estos residuos en doble bolsa negra y serán ubicados en un punto seguro del centro de acopio de la entidad, debidamente demarcado y señalizado, mientras se les hace disposición final.
 - c. Cada entidad brindará la capacitación correspondiente al personal de aseo, con la finalidad de garantizar la correcta recolección de los residuos sólidos, cumpliendo con el uso de sus EPP y tomando las medidas de protección necesarias.
 - d. El personal de aseo al realizar la recolección de los residuos deberá:
 - Apretar y asegurar con nudo bolsa de residuos (preferiblemente bolsas autosellables).
 - Remover la bolsa de residuos de la caneca.
 - Desinfectar el exterior de la bolsa de residuos con solución desinfectante.
 - Rotular la bolsa con las siglas EPP.
 - Almacenar los residuos en el centro de acopio.
 - Desinfectar los guantes de acuerdo con los lineamientos de bioseguridad.

- **Comunicaciones conjuntas**

Las áreas de comunicaciones de RTVC y CANAL TRECE trabajarán conjuntamente para la divulgación de las medidas adoptadas en esta circular y ante casos positivos o sospechosos de COVID-19 apoyarán a los colaboradores sobre las medidas a tomar.

El cumplimiento de estas medidas es responsabilidad de cada uno de los colaboradores y recae sobre los líderes y quienes autorizan o programen actividades en las instalaciones.

Cordialmente,

Firmado mediante correo Electrónico de
Junio 24 de 2020 Ley 527 de 1999.

ÁLVARO EDUARDO GARCÍA J.
Gerente RTVC

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN B.
Gerente CANAL TRECE